

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 120 /

SANTIAGO, 10 MAR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exenta CNTV N°42, de 23 de enero de 2018 y N°370, de 08 de mayo de 2019;
- IV. Ingreso CNTV N°151, de 21 de enero de 2020;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 04 de febrero de 2020;
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°42, de 23 de enero de 2018 modificada por Resolución Exenta CNTV N°370, de 08 de mayo de 2019, Canal 34, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, a la concesionaria Televisión Nacional de Chile.
2. Que, la concesionaria **Televisión Nacional de Chile, RUT N°81.689.800-5**, por presentación según ingreso CNTV N°151, de 21 de enero de 2020, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 34, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, ya individualizada, en el sentido de ampliar en ciento cincuenta (150) días adicionales el plazo de inicio de servicio.
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 04 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 04 de febrero de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 34, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, de que es titular **Televisión Nacional de Chile, RUT N°81.689.800-5**, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°42, de 23 de enero de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N°370, de 08 de mayo de 2019, en el sentido de ampliar en ciento cincuenta (150) días adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde el vencimiento de la resolución modificatoria Exenta CNTV N°370/2019.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Handwritten signature]
AMR/MPGM/CHM/lop.